

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1998

Visto la Ley Nro.24521 y los Decretos 173/96 (T.O por Decreto 705/97), y

Considerando:

Que es necesario dictar las normas que regulen los procedimientos vinculados a la selección y contratación de los recursos humanos que la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria convoque para las distintas acciones que la ley de Educación Superior y los decretos reglamentarios le han confiado.

Que la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria en su sesión ordinaria número 49, ha considerado y aprobado el conjunto de normas que serán de aplicación a todas las contrataciones de personal que el Organismo efectúe, ya se trate de locación de servicios o de obra, quedando exceptuadas las contrataciones de personal destinado a la planta transitoria o permanente.

Que asimismo corresponde excluir los procedimientos vinculados a los integrantes de los Comités de Pares y expertos para el análisis de los proyectos institucionales, ya que tanto en los casos de los proyectos de instituciones universitarias, como en los de acreditación de grado y posgrado, es de aplicación la Ley de Procedimientos Administrativos, y la normativa emergente de las Ordenanzas y Resoluciones dictadas por esta Comisión oportunamente

Que se han considerado especialmente, las misiones y funciones que el Decreto Nro. 173/96 (T.O. por Decreto 705/97) le ha asignado a la Dirección Ejecutiva del

Organismo, procurando armonizar el cumplimiento de la normativa vigente en este tema, con la celeridad y eficacia esperadas en las tareas que lleva a cabo la CONEAU.

Por ello, y en uso de las facultades emergentes del Reglamento Orgánico de la CONEAU (Ordenanza nro.001 – CONEAU – 96),

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA
SANCIONA COMO ORDENANZA

Artículo 1.- La presente normativa será de aplicación a todas las contrataciones de personal que la CONEAU efectúe, ya se trate de contratos de locación de servicios o de obra, quedando exceptuadas las contrataciones de personal destinado a la planta transitoria o permanente del organismo, así como las de los integrantes de los Comités de Pares y expertos para el análisis de los proyectos institucionales.

Artículo 2.- La Dirección Ejecutiva presentará la necesidad de contratación de recursos humanos a la Subcomisión de Gestión, para su consideración.

Artículo 3.- La propuesta de la Subcomisión de Gestión será evaluada por el plenario de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, que decidirá sobre la procedencia de la necesidad planteada.

Artículo 4.- La selección de los candidatos se efectuará asegurando el cumplimiento de la normativa vigente en la Administración Pública. La Dirección Ejecutiva podrá constituir comités de selección ad hoc, los que podrán estar integrados por personal del Organismo o externo.

Artículo 5.- Concluido el trámite de preselección, el Director Ejecutivo presentará la propuesta a la Subcomisión de Gestión, que la llevará al seno de la Comisión para su resolución.

Artículo 6.- De resultar aprobada la contratación de los recursos humanos, la Dirección Ejecutiva dará intervención al Área Administrativo Financiera para la suscripción del respectivo instrumento jurídico con los interesados, que se llevará a cabo previa intervención del Servicio Jurídico Permanente.

Artículo 7.- En aquellos casos en que los respectivos contratos previeran la realización de informes o de obras, la Dirección Ejecutiva determinará quién será la contraparte que tendrá a su cargo la consideración y aprobación preliminar de los informes de avance y finales o de las obras contratadas.

Artículo 8.- Se le exigirá a las contrapartes aludidas en el artículo 7, el estudio de los informes parciales o finales producidos y de las obras realizadas, certificando si se ajustan a los términos de referencia contractuales y si su contenido merece la aprobación.

Artículo 9.- En los casos de locación de servicios, la Dirección Ejecutiva otorgará o denegará la aprobación de los informes parciales o finales producidos.

Artículo 10.- En los casos de locación de obra, la Dirección Ejecutiva recomendará a la Comisión otorgar o denegar la aprobación de los informes producidos y obras realizadas.

Artículo 11.- Facúltase a la Dirección Ejecutiva a emitir disposición a fin de reglar los aspectos de procedimientos vinculados a la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 12.- Registrar, comunicar y archivar.